



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00093-00
DEMANDANTE: Carlos Humberto Hernández Forero y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

En atención al informe secretarial que antecede se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, confirmó la sentencia del 6 de diciembre de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, al resolver:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del del seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó a las pretensiones.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la demandante, por lo que deberá pagar a favor de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, la suma equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente a la ejecutoria de la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B en sentencia de segunda instancia del 24 de agosto de 2021 que confirmó sentencia del 6 de diciembre de 2019.

AUTO No. 52

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00152-00
DEMANDANTE: Jhon Jairo Ramos Manquillo y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

2

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, liquídense las costas del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del fallo del 24 de agosto de 2021 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B.

TERCERO: Una vez cumplida la orden dispuesta en el numeral segundo de la presente providencia, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, por secretaría **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

A.A.B.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572b39e986bebc138b8269278fdccb4ade8acfc529bfc86aa46172aa2689da66**

Documento generado en 08/02/2022 04:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>